



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 167-2024-MDJ/A

Jayanca, 31 de mayo del 2024

El señor Gerente de la Municipalidad distrital de Jayanca

VISTO:

El expediente administrativo N° 4678-2024(GM) de fecha 30 de mayo de 2024, que contiene el Informe N° 607-2024- MDJ-SGDUR/NEVD de la misma fecha, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Jayanca; sobre aprobación del expediente técnico "CREACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN EL PARQUE CAHUIDE, DISTRITO DE JAYANCA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversión 2634898, y;

CONSIDERANDO:

Que, basado en la Constitución Política del Estado en su Art. 194º modificado mediante Ley N° 28607 "Ley de la Reforma Constitucional", en concordancia con lo dispuesto en el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia..., radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidos.

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 tipifica artículo 79° "Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura educativa, locales comunales y obras similares.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, el artículo 32 inciso 32.1° de la Directiva en mención, señala: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". Asimismo, en el inciso 32.4° establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, mediante Informe N° 607-2024-SGDUR-MDJ/NEVD emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Jayanca; solicita la aprobación del expediente técnico "CREACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN EL PARQUE CAHUIDE, DISTRITO DE JAYANCA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; de acuerdo con lo siguiente:



- Presupuesto total (Valor referencial): S/ 936, 454.55 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES).
- Modalidad de ejecución: Administración Directa.
- Plazo de ejecución: 63 días hábiles.

Además de contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico; se debe aprobar el expediente técnico.

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 131-2024-MDJ/A y la Resolución de Alcaldía N° 132-2024-MDJ/A, se delegaron competencias de contrataciones y administrativas al Lic. Jose Luis Llapapasca Castillo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente técnico "CREACIÓN DE SERVICIOS DE ESPACIOS URBANOS EN EL PARQUE CAHUIDE, DISTRITO DE JAYANCA – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con Código Único de Inversión 2634898; con una inversión de valor referencial de S/ 936, 454.55 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES), con Código Único de Inversión 2634898, bajo la modalidad de administración directa y un plazo de ejecución de 63 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SE NOTIFIQUE Y EXHORTE** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, la debida diligencia en el trámite de los procedimientos que, en el marco de la ejecución contractual resulten de su competencia, a fin de cumplir con los plazos de ejecución, plazos legales y se consiga la finalidad prevista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Lic. Jose Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL